

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTACIÓN Y DE BEBIDAS
(VENDING), CON PRODUCTOS SALUDABLES, PARA LA FUNDACIÓ LLUÍS ALCANYÍS –
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

Expediente: 5/2024

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego la concesión por parte de la Fundació Lluís Alcanyís Universitat de València de la Comunitat Valenciana (en adelante, la Fundació), de un contrato para la instalación y explotación de 4 máquinas expendedoras de bebidas y productos de alimentación en la sede de la Fundació Lluís Alcanyís de la Universitat de València. Dos de las máquinas serán de café y bebidas similares, y las otras dos máquinas de alimentos/snacks y bebidas.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dicho objeto corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2008:

- 42933300-8 Máquinas automáticas distribuidoras de productos.
- 15894500-6 Productos para máquinas automáticas distribuidoras.

2. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato no se divide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP") por motivos de coordinación. dado que las máquinas van a estar ubicadas en un mismo espacio: pequeñas zonas de paso. Adicionalmente, teniendo en cuenta el tamaño y la afluencia de personal y de alumnado en el mismo, no resultaría eficiente contar con varias empresas proveedoras que constantemente repusieran producto. Por contra, se necesita que las reposiciones de producto estén coordinadas y se optimice la frecuencia de las mismas. La realización fraccionada de la prestación comprendida en el objeto del presente contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas vienen fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

4. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de TRES AÑOS (3). El plazo de ejecución del contrato será anual, contado a partir del día en que entre en vigor el contrato, y hasta el mismo día del año siguiente.

Se establece la posibilidad de dos prórrogas anuales, por 2 AÑOS (2) más (en total), a voluntad del órgano de contratación y mediante acuerdo del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS DEL SERVICIO Y CANON DE EXPLITACIÓN. VALOR ESTIMADO Y COSTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no genera gasto para la Fundació.

El presupuesto base de licitación es de cero euros (0,00 €).

El adjudicatario hará suyos los beneficios que obtenga de la ejecución del servicio, con sujeción a la lista de precios de venta al público que oferte. Se entiende que estos precios referidos a cada artículo comprenden todo tipo de impuestos, así como cualquier clase de gasto inherente a los mismos.

En la presente contratación, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 285, apartado 1, letra c) de la LCSP, pues se produce un traslado efectivo al contratista del riesgo operacional. Por un lado, debido a que no se establece que la Fundació abone cantidad alguna como contraprestación por los servicios prestados por el concesionario, sino que la retribución fijada como contrapartida deriva del rendimiento que pueda obtener de la explotación del servicio, respetando los términos exigidos en el PPT, a través de los precios que perciba directamente de los usuarios en concepto de tarifas, en función de la utilización de las máquinas expendedoras. Por otro lado, porque la Fundació no garantiza a la concesionaria una remuneración fija o rentabilidad mínima, ni que vaya a recuperar todos los costes en los que incurra.

Por lo tanto, el riesgo operacional se transfiere al adjudicatario junto con el derecho de explotación de las máquinas expendedoras, puesto que implica un riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado y que, en este caso concreto, abarca el riesgo de demanda que depende de la demanda real que hagan los usuarios de los servicios objeto del contrato.

Por último, se debe precisar que, en esta contratación, en atención a su duración y a la afluencia de usuarios estimada no se han constatado características ni riesgos particulares que precisen a priori una distribución de los mismos entre las partes.

Canon de explotación: los importes de canon de explotación que se detallan retribuyen el uso de las máquinas expendedoras puestas a disposición del servicio por parte de la Fundació Lluís Alcanyís UV y deberán ser mejorados, en su caso, por las empresas licitadoras en la presentación de sus ofertas.

Canon explotación máquina/año:

Base imponible: 200 €

Importe 21% IVA: 42 €

Importe total: 242 €

Canon mínimo anual:

	Base imponible anual	21% IVA	Importe total
4 máquinas expendedoras (200 €/máquina/año, IVA excl.)	800 €	168 €	968 €
x 3 años (vigencia del contrato)			2.904 €

La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para la Fundació, a excepción de los gastos de electricidad y consumos de agua del edificio necesarios para aquellas máquinas expendedoras que se conecten a la red de agua del edificio.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP):

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: La determinación del valor estimado del contrato se ha hecho de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101.b) de la LCSP: “...el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios sin incluir el IVA, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo...”. Y 101.2 de la LCSP: “... deberán tenerse en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos de estructura y el beneficio industrial...”.

El valor estimado del contrato es el resultado de multiplicar las estimaciones de ingresos, IVA excluido (4.958,68 €) por el número de años de duración del contrato incluidas las prórrogas (5 años), es decir 24.793,39 €.

En cuanto a los **costes para la ejecución del contrato**, se estima:

- **Costes directos** (aprovisionamientos, personal, suministros, material fungible, utilización de inmovilizado y otros gastos) se estiman en un 90% del total de costes, lo que representa aproximadamente un 81% del Presupuesto Base de Licitación.
- **Costes indirectos** (gastos generales de estructura) se estiman en un 10% del total de costes, lo que representa aproximadamente un 9% del Presupuesto Base de Licitación.
- **Beneficio industrial** de aproximadamente un 10% del Presupuesto Base de Licitación.

El precio del contrato será el de las tarifas y precios unitarios que figuren en la adjudicación y en éste estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación. El IVA deberá expresarse de forma independiente, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.

El precio del contrato no será revisable, conforme al artículo 103 LCSP.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

- a) Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

Criterios para máquinas expendedoras de snacks:	Ponderación (sobre 100)
1. Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	65
1.1. Canon anual ofertado	10
1.2. Tarifa de precios de productos saludables	15
1.3. Tarifa de precios del resto de productos	10
1.4. Número de productos de comercio justo ofertados	6
1.5. Bebidas saludables en máquinas expendedoras	12

1.6. Alimentos sólidos saludables en máquinas expendedoras	12
2. Cuantificables mediante juicio de valor	35
2.1. Propuesta de gestión del servicio	35

Mediante la puntuación otorgada a través de los apartados 1.4, 1.5, 1.6 y 2.1 queda garantizado el porcentaje de los criterios cualitativos requerido en el artículo 145.4 de la LCSP.

Asimismo, a efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, se establecen como criterios de responsabilidad social los siguientes: 1.4, 1.5, 1.6 y 2.1.

Criterios para máquinas de café y bebidas calientes:	(Ponderación sobre 100)
1. Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	65
1.1. Canon anual ofertado	15
1.2. Tarifa de bebidas ofertadas	30
1.3. Número de productos de comercio justo	20
2. Cuantificables mediante juicio de valor	35
2.1. Propuesta de gestión del servicio	35

b) Forma de evaluar los criterios:

1. Cuantificables mediante aplicación de fórmulas (hasta 65 puntos):

1.1. Máquinas expendedoras de snacks:

- Canon anual ofertado (hasta 10 puntos):

Se asignará la puntuación mediante la siguiente fórmula, considerando la suma del canon de explotación anual ofertado por máquina:

$$Puntuación = 10 \times \frac{\text{canon de explotación anual ofertado}}{\text{canon de explotación anual máximo ofertado}}$$

- Tarifa de productos saludables (hasta 15 puntos):

Se valorará con 15 puntos la oferta que suponga la media más baja, y se puntuará el resto de ofertas de forma inversamente proporcional, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$Puntuación \text{ precios productos saludables} = \frac{\text{Oferta económica más baja} \times 15}{\text{Oferta que se esté valorando}}$$

- Tarifa del resto de productos (hasta 10 puntos):

Se valorará con 10 puntos la oferta que suponga la media más baja, y se puntuará el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación precios resto de productos} = \frac{\text{Oferta económica más baja} \times 10}{\text{Oferta que se esté valorando}}$$

- Número de productos de comercio justo ofertados (6 puntos):

Teniendo en cuenta que el Pliego de Prescripciones Técnicas establece la recomendación de que existan productos de comercio justo en las máquinas expendedoras, se valorará con hasta 2 puntos todas las ofertas que cumplan el criterio de incluir dos o más productos de comercio justo en las máquinas expendedoras puntuando de la siguiente manera:

- 2 productos = 2 puntos.
- 3 productos = 3 puntos.
- 4 productos = 4 puntos.
- 5 productos = 5 puntos.
- 6 productos o más = 6 puntos.

No podrá ofrecerse alternativa que no sea de comercio justo a los productos que se oferten de comercio justo.

Los productos de comercio justo deberán cumplir con los principios recogidos en el apartado 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo nº 2005/2245 (INI), debiendo acreditar su cumplimiento a través de la presentación de las etiquetas o certificaciones FAIRTRADE, Símbolo de Pequeños Productores (SPP), Ecocert Fair Trade, World Fair Trade Organization (WFTO), Fair for Life, Naturland Fair o medio de prueba equivalente.

Si los licitadores presentan el mismo producto, en distinto gramaje, el precio del mismo se prorrateará a efectos del sumatorio. El licitador posteriormente no podrá ofertar en la máquina los productos en un gramaje inferior al propuesto en su oferta, ya que de haber sido incluido antes de la valoración en la licitación, podría haber variado el resultado de la misma.

La proposición de criterios automáticos será formulada conforme al modelo que figura como Anexo (modelo de proposición) de este pliego. Asimismo, en la oferta económica deberá indicarse como partida independiente el IVA que deba ser repercutido.

La proposición económica estará firmada por el licitador.

- Bebidas saludables en máquinas expendedoras (hasta 12 puntos):

En base a lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas, de las bebidas que contengan las máquinas expendedoras, al menos, un 60% de los productos de cada una de las máquinas deberán ser entre los considerados saludables, incluyendo agua, zumos ecológicos refrigerados y bebidas de base vegetal, sin azúcares añadidos ni edulcorantes. Como máximo, el 40% de bebidas podrán ser azucaradas o con edulcorantes.

Los 12 puntos se obtendrán con el cumplimiento del requisito, sin tener en cuenta un mayor o menor porcentaje para la graduación de puntuación.

- Alimentos sólidos saludables en máquinas expendedoras (hasta 12 puntos):

En base a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en todas y cada una de las máquinas expendedoras en las que se sirvan alimentos, un mínimo del 60% serán de los considerados saludables.

Entre estos se incluirá: fruta de temporada y/o frutos secos naturales y tostados bajos en sal, así como los que escoja la empresa de entre los siguientes: productos lácteos 0% y aperitivos dulces y salados, bajos en grasas trans, en azúcares añadidos y sal, a ser posible de harina integral. Se prohíbe con carácter general que se ofrezcan productos que hayan sido elaborados con ingredientes procedentes de Organismos Modificados Genéticamente (OMG).

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

- Entre 61% y 70% de productos saludables en todas las máquinas de snacks: 3 puntos.
- Entre el 71% y el 80% de productos saludables en todas las máquinas de snacks: 5 puntos.
- Entre el 81% y el 90% de productos saludables en todas las máquinas de snacks: 8 puntos.
- Más del 90% de productos saludables en todas las máquinas de snacks: 12 puntos.

1.2. Máquinas de café y bebidas calientes:

- Canon anual ofertado (hasta 15 puntos):

Se asignará la puntuación mediante la siguiente fórmula, considerando la suma del canon de explotación anual ofertado por máquina:

$$Puntuación = 15 \times \frac{\text{canon de explotación anual ofertado}}{\text{canon de explotación anual máximo ofertado}}$$

- Tarifa de bebidas ofertadas (30 puntos):

El licitador introducirá en el Anexo (proposición económica) los precios de cada una de las bebidas ofertadas y los mililitros que se suministra la máquina de cada una de ellas (por ejemplo: *café con leche: 0'70 cts de €, 100 ml; café con leche Premium ecológico: 1 €, 100 ml*).

El órgano de contratación valorará cada bebida teniendo en cuenta el precio prorrateado por cada X ml y realizará la media. A la menor media de entre todos los licitadores, se le otorgará la puntuación máxima. Los demás licitadores serán valorados según la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times \frac{\text{Precio Medio más económico de entre todos los ofertados por licitadores}}{\text{Precio Medio del licitador que se está valorando}}$$

- Número de productos de comercio justo (20 puntos):

Se valorará con hasta 20 puntos todas las ofertas que cumplan la recomendación de incluir productos de comercio justo en las máquinas expendedoras (deben ser

productos diferentes de café y cacao instantáneo, que no puntuarán en este criterio), que podrán ser el azúcar de caña o panela (contará como 1 producto tanto una como otra y ambas en conjunto) y las infusiones (contará cada infusión individualmente), puntuando de la siguiente manera:

- 1 producto = 3 puntos.
- 2 productos = 5 puntos.
- 4 productos = 10 puntos.
- 6 productos = 13 puntos.
- 8 productos = 16 puntos,
- 10 productos o más = 20 puntos.

La elección de las fórmulas establecidas en el apartado de criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, se justifica en su carácter proporcional (directo, inverso, o mediante la aplicación de fórmulas aritméticas), respecto de las ofertas que puedan plantear cada una de las empresas licitadoras.

2. Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 35 puntos):

- Propuesta de gestión del servicio (hasta 18 puntos):

Se le dará la máxima puntuación a la oferta que en su conjunto ofrezca la organización del servicio que se considere más adecuada a los intereses de la Fundació, detallándolo de manera clara y concisa (hasta 3 puntos).

Se tendrá en cuenta el programa de mantenimiento de las máquinas (hasta 5 puntos), el programa de seguridad de productos (hasta 5 puntos) y de recogida de residuos (hasta 5 puntos).

- Mejora del consumo energético en relación a al instalación y gestión de las máquinas expendedoras (hasta 17 puntos):

Se valorará la mejora del consumo energético de las máquinas a instalar según sus consumos eléctricos.

Para ello la empresa aportará la etiqueta energética de la máquina expendedora. Se aportará preferentemente la nueva etiqueta energética europea desde 2021 que se caracteriza por contener un código QR. Si la máquina es anterior, podrá aportarse la etiqueta energética europea anterior a 2021. También se aceptará etiquetas EVA EMP en ausencia de las anteriores.

A la hora de valorar las ofertas, se tendrá en cuenta que las nuevas etiquetas tienen niveles de exigencia superiores (por ejemplo, sería más eficiente una máquina con etiqueta B nueva que con etiqueta A+++ antigua de la UE). También se tendrá en cuenta que las máquinas que aportan etiquetados antiguos no son tan nuevas como las que aportan la nueva etiqueta.

Justificación de las fórmulas utilizadas.

El artículo 146.2 de la LCSP señala literalmente que *“la elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente”*. En la presente licitación, la fórmula utilizada en los distintos aspectos, reparte todos los puntos atribuidos de manera proporcional directa.

Es decir, la mejor oferta recibirá el total de la puntuación prevista para el criterio, valorándose el resto proporcionalmente a la mejor oferta. Adicionalmente, en la presente licitación cobran peso variables relevantes como el fomento de los hábitos saludables, del comercio justo y de la eficiencia energética.

Esta fórmula, por su baja complejidad y la capacidad de la misma para transformar proporcionalmente las ofertas en base a la mejor de ellas, se considera la más adecuada para el presente procedimiento, debido a que pondera de forma equilibrada la posible diferenciación de las ofertas económicas recibidas.

En València, a fecha de firma.

Fdo.: D. Joan Maria Mansanet i Mansanet
Gerent de la Fundació Lluís Alcanyís